



CONVENIO EDUCATIVO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "LUIS E. VALCÁRCEL" Y LA "EMPRESA SERVICIOS GENERALES A&J" S.C.R.L.

I. INTRODUCCIÓN.

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que suscriben de una parte el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Luis E. Valcárcel" (en adelante denominado **INSTITUTO**), representado por su Director General Mag. **Hugo Moisés Gómez Torres**, identificado con DNI N° 04436195, con domicilio legal en Carretera Panamericana Sur Km. 2.5 Pampa Inalámbrica; y de la otra parte la "**EMPRESA A & J**" Servicios Generales S.C.R.L.". Representado por **Ángel Paredes Tapara** Identificado con D.N.I. 29605082 y **Jorge Paredes Tapara** identificado con D.N.I. N° 04647221 con domicilio legal A.H. "José Carlos Mariátegui" MZA. N Lote. 03, distrito y provincia de Ilo, región Moquegua, en adelante denominado "**LA EMPRESA A&J**", bajo los términos y condiciones siguientes:

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2036
- Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU Aprueban la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva.
- Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública



- Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU, que actualiza los “Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica”
- Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica”
- Reglamento interno de trabajo de LA EMPRESA

III. CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

- **“LA EMPRESA A&J”** es una empresa de derecho privado, que se dedica a actividades de Mantenimiento Mecánico, estructural y Eléctrico para la industria y la Minería y se encuentra interesada en ofrecer beneficios a los estudiantes y Docentes que laboran en **“EL IESTP L.E.V.”**
- **EL IESTP L.E.V.”** es una Institución Educativa del estado de nivel superior que tiene como objetivo Principal brindar los servicios de Educación Técnica Profesional en la Provincia de ILO de la Región Moquegua. La misión del Instituto es formar profesionales Técnicos y Calificados de acuerdo con las necesidades del Mercado Laboral para el desarrollo del país, la región y la provincia. La ley Nro 30512, la ley de Institutos y escuelas de Educación Superior, autoriza a las Instituciones educativas a firmar convenios con personas naturales a jurídicas, publicas, o privadas, nacionales o internacionales para el financiamiento de actividades productivas y de capacitación.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto que la **“EMPRESA A&J”** y el **“IESTP L.E.V.”** efectúan acciones que permitan a los estudiantes del **“IESTP LEV”** acceder a talleres y capacitación en conocimientos técnicos y habilidades blandas.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. “LA EMPRESA A&J”:

- Proporcionar los ambientes físicos que sean necesarios a los alumnos del INSTITUTO para que realicen las actividades académicas, asistenciales y de investigación establecidas en los programas curriculares, así como el uso de sus instalaciones y equipos.



- Permitir el acceso de los estudiantes del INSTITUTO de la especialidad de **Mecánica de Producción Industrial, Mecatrónica Automotriz, Electrónica Industrial, Construcción Civil** a fin de cumplir con el desarrollo del plan específico de aprendizaje con disciplina y responsabilidad.
- “LA EMPRESA A&J” de acuerdo a su cronograma requerir la cantidad de practicantes necesarios al INSTITUTO
- Proporcionar información sobre el comportamiento y el desempeño de los estudiantes destacados en forma periódica para la cual se calificará en una Hoja de Evaluación remitida por el INSTITUTO.
- Brindar las facilidades del caso para el supervisor designado por el INSTITUTO, para que pueda cumplir con sus funciones propias del cargo que desempeña sobre los estudiantes destacados en EL INSTITUTO.
- Otorgar una constancia y/o certificado a los estudiantes que hayan realizado satisfactoriamente sus EFSRT y por haber cumplido el récord de horas establecidas.
- Los estudiantes deberán respetar y cumplir el horario establecido por la “EMPRESA A&J”; hasta el último día de la vigencia del presente convenio, sin perjudicar su proceso de formación.
- Disponer que un trabajador de “LA EMPRESA A&J” Evalúe al estudiante sobre los criterios establecidos por el instituto con la finalidad de calificar su desempeño en el desarrollo de las EFSRT.
- “LA EMPRESA A&J” participara en las actividades sociales e institucionales que programe EL INSTITUTO, quedara a la disponibilidad de la empresa.
- “LA EMPRESA A&J” facilitara visitas técnicas y guiadas a los estudiantes en sus centros de operación previas coordinaciones.
- “LA EMPRESA A&J” podrá ofrecer becas o semibecas de estudios a los docentes o estudiantes en los diferentes cursos que se dictan, previa evaluación y disponibilidad.

B. DEL INSTITUTO:

- Ejercer una supervisión de las actividades de docencia-servicio de los estudiantes del INSTITUTO, que han sido destacados a la sede de “LA EMPRESA A&J” a través del coordinador académico, esta supervisión no interferirá en modo alguno con el normal desenvolvimiento de las actividades de “LA EMPRESA A&J”.
- Garantizar que los alumnos practicantes respeten las normas técnicas internas (MOF, ROF, Reglamento Interno) y las normas éticas que prevalecen en LA EMPRESA en el cual se da un enfoque (humanístico y cristiano) a la atención de las necesidades de los usuarios.
- Permitir la participación de los estudiantes del INSTITUTO en las actividades sociales e institucionales que “LA EMPRESA A&J” realice.



- EL INSTITUTO se compromete a participar en las actividades sociales, institucionales, campañas y otros de la "LA EMPRESA A&J", previa coordinación.
- Permitir a la empresa usar el Logo del INSTITUTO en los certificados de capacitación y certificación.
- Permitir a la empresa usar el auditorio del INSTITUTO, siempre que esté disponible.
- Auspiciar en la certificación oficial de los diferentes cursos que ofrece la empresa, previo informe académico de asistencia y notas correspondientes

IV. ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN:

Para la ejecución del presente convenio, ambas instituciones, asumen el compromiso de participar orgánicamente encargando a los órganos responsables para el cumplimiento de las funciones en atención a lo acordado.

V. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES:

"LA EMPRESA A&J", designará un representante para la coordinación y ejecución del presente convenio.

POR SU PARTE EL INSTITUTO, lo realizará a través de los Coordinadores de Área Académica de las Carreras Profesionales de: Mecánica de Producción Industrial, Mecatrónica Automotriz, Construcción Civil.

VI. PLAZO DE VIGENCIA Y RENOVACIÓN:

El presente convenio, tendrá una vigencia de 02 años, contados a partir del día siguiente de la suscripción, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previa evaluación y conformidad de las partes.

VII. MODIFICACIONES:

Si como consecuencia del desarrollo del convenio, se produjeran algunas situaciones no contempladas en el documento, estas deberán ser aclaradas por las partes y en todo caso se solicitará su modificación en las partes que se crea conveniente.

VIII. CAUSALES DE RESOLUCIÓN:

LA EMPRESA y el **INSTITUTO**, podrán resolver el presente convenio por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo.



- Por incumplimiento injustificado de los compromisos adquiridos por alguna de las partes.
- En caso de considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por resuelto este Convenio mediante comunicación escrita remitida a la otra parte, con una anticipación no menor de 15 días.

IX. CONFORMIDAD

Ambas partes declaran estar conforme con cada uno de los puntos que anteceden, procediendo a suscribir el presente Convenio en dos (02) originales; dado en la ciudad de Ilo, a los 04 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.



POR LA EMPRESA
Angel Parada
29603082



Mg. Hugo M. Gómez Torres
Director General (e)
I.E.S.T.P. "Lula E. Valcárcel"
POR EL INSTITUTO